



RSI-MTPS-0036-2023

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las nueve horas con veinte minutos del trece de julio del año dos mil veintitrés, la cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del trece de julio del año dos mil veintitrés.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha cuatro de julio del año dos mil veintitrés, interpuesta por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: “Cantidad de denuncias que han interpuesto los trabajadores de forma mensual desde enero de 2018 hasta junio de 2023, clasificar la información por cantidad de personas afectadas, rubros donde laboran, el motivo de la denuncia , la edad del denunciante y las resoluciones de los casos; (en trámite, pendiente de multas o cerrados) además, solicitó la cantidad de multas interpuestas por el Ministerio de Trabajo a las empresas de forma mensual desde enero de 2018 hasta junio de 2023, y clasificar la información por el rubro al que pertenecen las empresas, la cantidad de dinero que conlleva cada multa, y el motivo de la multa. Indicar si las empresas pagaron las multas”.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.



- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director Interino y Ad-Honren de la Dirección General de Inspección de Trabajo a quien se les solicitó lo requerido; en respuesta, el referido Director entregó la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *En esta ocasión, sirva este memorándum para dar respuesta a la solicitud con referencia SI-MTPS-0036-2023, en la cual se requiere información relativa a: Las cantidades de denuncias que han interpuesto los trabajadores de forma mensual desde enero de 2018 hasta junio de 2023, clasificar la información por cantidad de personas afectadas, rubros donde laboran, el motivo de la denuncia, la edad del denunciante y las resoluciones de los casos; (en trámite, pendiente de multas o cerrados) además, solicitó la cantidad de multas interpuestas por el Ministerio de Trabajo a las empresas de forma mensual desde enero de 2018 hasta junio de 2023, y clasificar la información por el rubro al que pertenecen las empresas, la cantidad de dinero que conlleva cada multa, y el motivo de la multa. Indicar si las empresas pagaron las multas. En virtud de lo anterior tengo a bien establecer que se ha verificado en los registros respectivos que lleva esta Dirección y sobre lo consultado se tiene la información y se agrega al presente en documento digital”*.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; lo cual ha sido proporcionado por el Director Interino y Ad-Honren de la Dirección General de Inspección de Trabajo, de conformidad a información registrada en las bases de datos que para tal efecto lleva la Dirección; por tanto, la información se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones e información solicitada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que,



“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX referente a: *“Cantidad de denuncias que han interpuesto los trabajadores de forma mensual desde enero de 2018 hasta junio de 2023, clasificar la información por cantidad de personas afectadas, rubros donde laboran, el motivo de la denuncia y las resoluciones de los casos; (en trámite, pendiente de multas o cerrados) además, solicitó la cantidad de multas interpuestas por el Ministerio de Trabajo a las empresas de forma mensual desde enero de 2018 hasta junio de 2023, y clasificar la información por el rubro al que pertenecen las empresas, la cantidad de dinero que conlleva cada multa, y el motivo de la multa. Indicar si las empresas pagaron las multas”;* de conformidad a información proporcionada por el Director Interino y Ad-Honren de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las quince horas con treinta minutos del trece de julio de dos mil veintitrés.

